

Expediente n.º: 111/2021

**Nueva Convocatoria Provisión Dos Puestos Jardinero Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.**

Procedimiento: **Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo. Decreto 13/2021, de 17 de marzo (D.O.E. n.º 55 de 23/03/2021).**

## **DECRETO DE ALCALDÍA**

**Visto** el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del **Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo** de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2.021 (D.O.E. n.º 55 de 23 de marzo de 2021).

**Visto** que, en el Anexo de Distribución de Fondos del meritado Decreto se le ha asignado a este Ayuntamiento una transferencia corriente por importe de **98.997,97 euros**

**Visto** que, la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones que sean de competencia municipal ejecutadas en régimen de administración directa, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de dichas entidades locales, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

**Considerando** que, el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se articula a partir del **reconocimiento competencial** que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y en concreto, **la previsión expresa** que, en materia de **competencias propias municipales establece el artículo 15.1.c).4ª**, según el cual, **los Ayuntamientos pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo**, con el objeto de consolidar la autonomía política y financiera local, de modo que, los Ayuntamientos puedan gestionar sus políticas locales, conforme a sus prioridades e intereses, dentro de los objetivos y fines generales determinados por la Comunidad Autónoma, de tal forma que, cada Ayuntamiento ostente capacidad de decisión respecto al destino de los fondos transferidos, para atender a su realidad social, siempre que dichas actuaciones contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines generales de este Programa de Colaboración.

**Considerando** que, resulta **necesario** continuar con la prestación del servicio de **mantenimiento de parques y jardines y zonas verdes**, recogido como **competencia municipal propia** en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Considerando** la necesidad **urgente** de contratar **DOS JARDINEROS** que continúen con la atención a los parques y jardines y zonas verdes de la localidad, a la vista de que las trabajadoras municipales que realizan dichas labores finalizan

---

**Ayuntamiento de Villagonzalo**

Plza. de España, 1, Villagonzalo. 06473 (Badajoz). Tfno. 924366711. Fax: 924 366501

su contrato el próximo día 13 de junio de 2.021, siendo esta época del año, junto con la estival, la de mayor exigencia en esta materia.

**Considerando** que, las contrataciones a efectuar **no suponen un incumplimiento del principio de contención del gasto público y tienen carácter excepcional**, ya que están financiadas y se formalizarán al amparo de la transferencia corriente asignada por la Consejería de Educación y Empleo a través del SEXPE para el desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, **siendo precisa su incorporación inmediata**, para garantizar la adecuada prestación del servicio, ante la próxima finalización del contrato de las trabajadoras que desempeñan estas tareas y por tanto, **resultando urgente e inaplazable** su contratación, estando destinadas las mismas a la prestación de una **competencia municipal propia, como es el mantenimiento de parques y jardines**

**Considerando** por cuanto antecede, que la contratación del personal a formalizar, es **una excepción, a la prohibición general de contratar a personal temporal** señalada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (artículo 19.Cuatro), y que responde a una **necesidad urgente e inaplazable para garantizar la prestación adecuada de un servicio de competencia municipal**.

**Visto** que, existe crédito adecuado y suficiente en las **aplicaciones presupuestarias 241/131.04 y 241/160.0011** del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de las presentes contrataciones.

**Visto** que, mediante Resolución de mi autoridad de fecha 10 de mayo del corriente, se iniciaron los trámites oportunos para efectuar las contrataciones que nos ocupan, al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, y se presentó la correspondiente oferta de empleo ante el Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Resultando** que, por parte del Centro de Empleo de Guareñ, se nos indica la imposibilidad de efectuar la preselección de los candidatos de acuerdo con los grupos de preferencia y los criterios de selección señalados en la oferta presentada.

**Atendiendo** al requerimiento efectuado por el SEXPE y **considerando** la necesidad de continuar el procedimiento iniciado para la contratación de los puestos de jardinero referidos, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto sexto del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, indicado, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.- CONTINUAR** el procedimiento para la contratación por parte de este Ayuntamiento de **DOS JARDINEROS** al amparo del **PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO**.

**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Oferta de Empleo de fecha 10 de mayo de 2.021 presentada ante el Centro de Empleo de Guareña, a la vista del requerimiento telefónico de modificación de criterios efectuado por el citado Centro de Empleo.

**TERCERO.- PRESENTAR** ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), **NUEVA OFERTA DE EMPLEO** para la contratación de **DOS JARDINEROS** por un periodo de **SEIS (6) MESES**, a tiempo parcial, siendo la jornada laboral el **90% de la jornada de trabajo**, y las retribuciones el Salario Mínimo Interprofesional proporcional a la jornada de trabajo, mediante la preselección de **8 candidatos**, que deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- **Demandantes de empleo (incluida mejora de empleo) inscritos en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de selección para la contratación (Resuelvo 6º Decreto 13/2021, 17 de marzo).**

- **Estar en situación de desempleo a fecha de contratación** (requisito que será comprobado por el Ayuntamiento de Villagonzalo el día de la firma del contrato, según resuelvo 6º del Decreto 13/2021, de 17 de marzo)

- **Haber realizado el CURSO de JARDINERÍA y estar en posesión del CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.**

- **NO haber tenido contrato de trabajo en vigor con el Ayuntamiento de Villagonzalo, con cargo al Programa Empleo de Experiencia o al Programa de Activación del Empleo Local en los últimos 18 meses, a fecha de contratación.** (A comprobar este extremo por el Ayuntamiento de Villagonzalo a fecha de contratación).

**CUARTO.- ACORDAR** que los **GRUPOS DE PREFERENCIA**, por **orden de prioridad**, a aplicar por el SEXPE, a las personas demandantes de empleo que reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior sean:

**1º.- Demandantes de primer empleo.**

**2º.- Mayores de 25 años demandantes de empleo, incluida mejora de empleo.**

**3º.- Resto demandantes de empleo, incluida mejora de empleo.**

Dentro de cada grupo, los aspirantes preseleccionados remitidos por el SEXPE, serán ordenados por el Ayuntamiento de Villagonzalo, **de mayor a menor antigüedad en su última relación laboral con el Ayuntamiento**, considerada como tal, la fecha de finalización del último contrato de trabajo suscrito con esta Entidad con una duración superior e ininterrumpida de 30 días, sin tener en cuenta aquellos formalizados al amparo del Programa de Garantía de Rentas "AEPSA" y Programa Generador de Empleo Estable. Esta circunstancia será comprobada

mediante la emisión de informe por los servicios de personal de este Ayuntamiento.

En caso de empate, en el criterio de ordenación antes indicado, tendrán preferencia los candidatos preseleccionados por el SEXPE con mayor **tiempo de inscripción ininterrumpida como demandantes de empleo**.

**QUINTO.- ACORDAR** que, el Ayuntamiento de Villagonzalo, por lo que se refiere a las dos plazas de jardinero convocadas al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, **NO** realizará prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.

De tal manera que, procederá a la **SELECCIÓN FINAL** de los **candidatos preseleccionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, aplicando los grupos de preferencia y los criterios de prioridad señalados en el apartado anterior.**

**SEXTO.- ACORDAR** que, el **acto de selección final de las personas preseleccionadas por el SEXPE** se celebrará el día **24 de MAYO de 2.021 a las 09:30 horas** en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 1 de Villagonzalo y en el que se deberá dar cumplimiento a todas las medidas higiénico-sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias (mascarilla, distancia social, etc...). Sesión en la que los candidatos preseleccionados por el SEXPE, de conformidad con los **grupos de preferencia y el orden de prioridad establecidos**, aceptarán o rechazarán el puesto de trabajo hasta cubrir el número de plazas ofertadas.

Del citado acto se levantará la correspondiente acta que será suscrita por los miembros del órgano de selección.

**SÉPTIMO.- PODRÁN** asistir al **acto de selección final**, en calidad de observadores, con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de una cada de las mismas, que ostenten la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal que deseen estar presentes.

**OCTAVO.- ACORDAR** que, **una vez efectuada la selección final, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en LISTA DE ESPERA, o BOLSA DE EMPLEO** para futuras sustituciones o bajas del personal contratado al amparo del presente proceso de selección, según el orden fijado en el acta del resultado de la selección y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. **La vigencia de esta LISTA DE ESPERA o BOLSA DE TRABAJO, coincidirá con el periodo de contratación de los aspirantes seleccionados (6 meses).**

**NOVENO.- HACER CONSTAR** que, las contrataciones a realizar se financian con cargo a la **transferencia corriente asignada a este Ayuntamiento por la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo**, correspondiendo a la Dirección

General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la gestión del presente Programa de Colaboración.

**DÉCIMO.- ACORDAR** que los aspirantes seleccionados deberán aportar, previamente, a efectuar la correspondiente contratación: Titulación exigida y carné de manipulador de productos fitosanitarios, Informe de Vida Laboral, Informe de Periodos de Inscripción como Demandantes de Empleo, Certificado médico que acredite que no padece enfermedad, defecto a limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones asignadas al puesto (o en su caso, declaración responsable), y Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad legal para resultar contratado como jardinero por el Ayuntamiento de Villagonzalo.

**UNDÉCIMO.- DAR** cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre.

En VILLAGONZALO, en el día de la fecha indicada al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**EL ALCALDE**

**José Luis Marín Barrero**